

## HISTORIA DEL ESTATUTO DEL OMCC

*El relato de la Historia del Estatuto del OMCC tiene tres partes. La primera contiene las informaciones del OMCC-Alemania (1998 a 2001) acerca del inicio del proceso; la segunda muestra la continuación del proceso por el OMCC-Brasil (2002-2005) y su conclusión con la aprobación del Estatuto “Ad Experimentum” y otorga del Reconocimiento Canónico, en mayo de 2004. Finalmente, la tercera se refiere a las gestiones del OMCC-Estados Unidos (2006-2009) y del OMCC-Australia (2010-2013) que culminaron con la aprobación del Estatuto en su forma permanente y hoy vigente. El contenido que sigue, de la primera y de la segunda parte, fue publicado en una revista que el OMCC-Brasil regaló a los invitados a la ceremonia de otorga del Reconocimiento Canónico y Aprobación del Estatuto, realizada en el Consejo Pontificio para los Laicos, en junio de 2004. La tercera parte está basada en correspondencia conteniendo informaciones, de parte de Estados Unidos o Australia, durante sus mandatos.*

### PRIMERA PARTE

Alemania asumió como sede del OMCC el 30 de mayo de 1998, en Roma, durante el I Congreso Mundial de Movimientos Eclesiales del Vaticano.

Desde entonces el asunto del reconocimiento canónico surgió innumerables veces por parte del Movimiento y por parte del Consejo Pontificio para los Laicos. Un ejemplo que surge desde adentro del MCC: en nuestra reunión del GET, en Viena, dos padres de ex países comunistas (Rumania y Croacia) nos dijeron, “cuando hablamos con la jerarquía diocesana o parroquial, nos han hecho la pregunta sobre si Cursillos tiene el reconocimiento canónico”.

Se envió una carta al Cardenal Stafford pidiendo su ayuda para esclarecer nuestra situación en relación al Consejo Pontificio para los Laicos (CPL). Él respondió inmediatamente diciendo que estaría muy feliz de ayudarnos de cualquier forma posible y envió una carta de incentivo a la reunión del OMCC en Tampa, Florida.

En la XVII reunión del OMCC, en Tampa, en 1998, el asunto fue tratado y discutido apasionadamente. Se tomó la decisión de no pedir el reconocimiento del Movimiento de Cursillos como tal, cosa que no habíamos pensado, pues somos un movimiento y no una asociación con miembros en sentido jurídico. El OMCC, en cambio, es un cuerpo que asume responsabilidades por el Movimiento.

Durante un encuentro con el equipo del GET, en Roma, para preparar la Tercera Ultreya Mundial, aprovechamos la oportunidad para invitar al Cardenal Stafford personalmente para que presidiera la Sagrada Eucaristía, ya que habíamos sido informados de que el Santo Padre no podría asistir a la Misa.

Durante ese encuentro muy amigable con el Cardenal Stafford, el 3 de diciembre de 1999, el Cardenal nos pidió que activáramos el reconocimiento canónico, ya que, teniendo el reconocimiento pastoral por parte de Papas ya fallecidos, de muchos obispos alrededor del mundo, sería deseable que también este organismo oficial lo tuviera por parte de la Jerarquía en Roma. También mencionó que nosotros éramos los únicos, entre los movimientos, que no habíamos solicitado ese reconocimiento, y que el Papa tenía una actitud muy favorable hacia los movimientos de Iglesia.

El “Reglamento Interno” aprobado en el IV Encuentro Mundial, en Caracas, en 1988, fue entregado al Prof. Guzmán Carriquiry, subsecretario del CPL. En respuesta, él estuvo de acuerdo en que el reglamento podría ser una buena base para los Estatutos, pero que era necesario redactarlo en la forma canónica apropiada.

Me gustaría agregar que también, en marzo del 2000, recibí una carta de Eduardo Bonnín con esta cita:

*Tuve conocimiento de la reunión que usted tuvo con el Prof. Carriquiry (y el Cardenal Stafford, mi comentario), sobre la posibilidad de que los Cursos estuvieran debidamente afiliados al Consejo para los Laicos, lo que me pareció muy interesante. Yo siempre fui de opinión de que esto podría ser beneficioso. Realmente el fallecido Cardenal Pironio, algunos años atrás, se refirió a esa posibilidad como altamente aconsejable. Pienso honestamente que esto no afecta en lo más mínimo la fidelidad del carisma fundacional, ni dificulta el método o nuestra libertad”.*

El 7 de febrero de 2000, se envió una carta a los cuatro Grupos Internacionales explicando en detalle nuestro encuentro con el Cardenal Stafford y el Prof. Carriquiry y lo deseable que sería el reconocimiento canónico.

Se convocó una reunión del OMCC para el 28 de julio de 2000, en Roma, coincidiendo con la Tercera Ultreya Mundial. En esta reunión, la cuestión del reconocimiento canónico fue el tema principal.

El OLCC, en esa época en Guatemala, fue representado por Luis y Joly Piedrasanta, Tesoreros del OLCC, los que trajeron una declaración por escrito de su Coordinador, Luis Montoya, apoyando el reconocimiento. Se produjo una discusión muy animada y todos los cuatro Coordinadores votaron para que se comenzara el proceso de preparar los Estatutos basándose en nuestro Reglamento Interno aprobado en Caracas, en 1988.

Se decidió también que se aprovechara la oportunidad para tener otra reunión con el Prof. Guzmán Carriquiry. Mario González, de Caracas, fue invitado a la reunión del OMCC y participó de ese encuentro. El resultado de ese encuentro entre el Padre Martín Bialas CP, Mario González y Frances Ruppert con el Prof. Carriquiry fue agregado como un anexo al Acta de la XVIII reunión del OMCC.

Comenzamos a preparar los Estatutos, consultando dos abogados canonistas, el Prof. Gianfranco Ghirlanda SJ, Rector de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Gregoriana de Roma y el Rev. Dr. Joseph Ammer de Regensburg, Alemania, que trabajó varios años como canonista en la curia en Roma.

Hubo varios cambios y correcciones canónicas realizadas por el Prof. Ghirlanda SJ, que no se desviaron de nuestro Reglamento Interno. Los pequeños cambios propuestos, referidos a la política de Cursos, fueron discutidos en las reuniones de nuestro grupo y votados. Después de una segunda revisión por el Prof. Ghirlanda SJ, enviamos un esbozo en febrero de 2001 a los Grupos Internacionales pidiendo sus comentarios.

En general hubo consenso, excepto por pequeños cambios propuestos por los Grupos, los cuales fueron considerados. Existía, entretanto, desde el comienzo mucha preocupación de parte de EE.UU, particularmente por parte de Louis Robbio, Coordinador inglés del MCC de EE.UU, y por parte de Tom Sarg, administrador del MCC en EE.UU. Louis ya había presentado un trabajo con una posición contraria en la reunión de Tampa. Ambos parecían temer una interferencia de los obispos diocesanos. Se adaptaron varios puntos para satisfacer tales recelos, por ejemplo en el n° 6, en el preámbulo, se da más peso a los Secretariados Nacionales.

En eso estábamos cuando se presentó el esbozo de los Estatutos en la XIX Reunión del OMCC, el 18-21 de octubre de 2001, en Berlín. Como ustedes saben el último texto fue discutido extensamente en la XIX reunión del OMCC.

Las modificaciones propuestas fueron incluidas en el documento y el texto revisado fue enviado otra vez a los cuatro Grupos Internacionales y al nuevo grupo del OMCC. Se produjo otro período de revisión por los Grupos Internacionales a fines del año 2001.

En marzo de 2002, se envió al Consejo Pontificio para los Laicos, una versión en italiano del Estatuto, pidiendo el reconocimiento canónico.

En febrero de 2003, recibimos una carta de Mons. Stanislaw Rylko, Secretario del CPL, pidiendo modificaciones adicionales en el Estatuto.

Después de la revisión del Estatuto, como base del trabajo del CPL, por el Padre Martin Bialas, CP, Frances y el Padre José Beraldo, pedimos una audiencia al CPL. El 30 de abril el equipo brasileño del OMCC, miembros de Grupos Internacionales y el Padre Martín Bialas, CP y Frances Ruppert tuvieron un encuentro con el Consejo y presentaron el documento revisado.

## SEGUNDA PARTE

**Reconocimiento y agradecimiento:** Antes de retomar la historia del reconocimiento canónico del OMCC cuya primera parte fue elaborada por nuestra querida hermana Frances Ruppert, de Alemania, nosotros, integrantes del actual Comité Ejecutivo del OMCC, queremos, en primer lugar, reconocer todo el trabajo ejecutado con tanta competencia por nuestros hermanos de Alemania, sede anterior del OMCC, particularmente por Frances Ruppert y el Padre Martín Bialas los cuales hicieron un ingente esfuerzo en el sentido de hacer reconocer canónicamente y, por tanto, de manera oficial, no solo la existencia del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, como también la disposición del mismo MCC de caminar con los pasos de la misma Iglesia. Por eso mismo, además del reconocimiento de su trabajo, queremos agradecerles la donación y la entrega con que se dedicaron, sin medir esfuerzos y recursos – tanto personales (tiempo) cuanto materiales (dinero) – para alcanzar un objetivo por mucho tiempo deseado por todos los cursillistas del mundo.

1. Al continuar la historia del Estatuto del OMCC elaborado por la coordinadora anterior, Frances Ruppert, nos parece oportuno recordar que en aquella reunión ordinaria del OMCC, en Berlín, estaban presentes, además del OMCC: nuestro hermano Eduardo Bonnín acompañado por Miguel Bonet Moll; del Grupo de Europeo de Trabajo – GET – el Padre Manuel M. Hinojosa Petit, Alvaro Martinez y Ramón Armengol López; del Grupo Asia-Pacífico – GAP – Benedict Choi, el Padre Peter Bae, Paul Suh y Joseph Kim; del Grupo Norte América-Caribe – NACG – Ken P. Sittenauer, Mons. Michael Stewart, Barry R. Guihan y Sylvia MacKinnon; del futuro OMCC, Francisco Alberto Coutinho, Pe.José Gilberto Beraldo, Antonio Carlos Salomão y Maria Célia de Souza Salomão. Y también otros invitados como James Roddy y Grace Roddy (Canadá), y del anterior Grupo Europeo de Trabajo, como Gian Paolo Marchetti, Armida Virgilio, Do Mario Cascone y Antonio D'Angelo, y traductores. En esa ocasión el Estatuto del OMCC recibió aportes de todos los presentes, delegándose en Don Mario Cascone la revisión final en el idioma italiano antes de que el texto fuese entregado al Consejo Pontificio para los Laicos.

2. Como ya se mencionó en la parte primera del histórico, siguiendo orientaciones del Pontificio Consejo para los Laicos, se hizo, en Alemania del 24 al 26 de abril de 2003, una revisión completa del proyecto de Estatuto del OMCC. Estuvieron presentes el Padre Bialas, Frances Ruppert y el padre Beraldo. El día 30 del mismo mes, ese proyecto fue entregado al PCL, en Roma, en ceremonia de la cual participaron: el entonces Secretario y hoy presidente del PCL, Mons. Stanislaw Rilko; el sub-secretario, Prof. Guzmán Carriquiry; el canonista designado para acompañar el proceso, D. Miguel Galindo Delgado; el Padre Martin Bialas y Frances Ruppert, de Alemania; miembros del GLCC, entre los cuales Luis Villareal, Bernardo Cantú Flores y Mons. José Cruz Camacho; integrantes del GET, como el Padre Manuel Hinojosa Petit y Cándido Rodrigues, y también los integrantes del actual OMCC, Francisco Alberto Coutinho, Antonio Carlos Salomão (Tony) y el padre José Gilberto Beraldo. En esa ocasión, la iniciativa de dar continuidad al proceso de aprobación del Estatuto del OMCC fue elogiada e incentivada por Mons. Rilko, quien destacó dos aspectos fundamentales del Estatuto:

- a) Lo del reconocimiento oficial por parte de la Iglesia del propio Movimiento de Cursillos, aunque el Estatuto ahora objeto de aprobación no sea el del MCC, propiamente tal, sino el de un Organismo que lo coordina;
- b) Lo de la comunión eclesial de la cual el Papa ha hablado insistentemente a los Movimientos eclesiales.

Al término de la reunión del PCL, se decidió que los contactos entre el PCL y el OMCC, serían llevados adelante por el grupo de Alemania, que lo había reiniciado y cuya proximidad geográfica favorecía su seguimiento.

3. Algún tiempo después, en e-mail recibido del PCL, se solicitaba al OMCC actual (ahora en Brasil) que fuese el único interlocutor oficial, toda vez que la correspondencia debería salir del mismo PCL de manera oficial y que sería imposible una dualidad en la comunicación, o sea, enviar la misma correspondencia para dos destinatarios. Así que la carta del PCL siguiente, fechada en 27/06/03, 768/03/AIC-104 fue dirigida directamente al Presidente Francisco Alberto Coutinho.

4. Mientras tanto, el OMCC, observando el Reglamento Interno vigente, preparó la Primera Reunión Ordinaria a ser realizada en Barranquilla, Colombia, (por ocasión de la celebración de los cincuenta años de los Cursillos en América y del Primer Cursillo de Mujeres del mundo), enviando a los cuatro Grupos Internacionales la respectiva pauta, en donde constaba la discusión sobre el Estatuto ya en manos del PCL. A esta reunión asistieron el GLCC, el GET, el GAP y algunos invitados del OMCC, entre los cuales se encontraban Mons. Nel Beltrán, obispo de Sincelejo, Colombia. Una excusa del Grupo Norte América y Caribe – GNAC fue enviada al OMCC explicando la imposibilidad de su participación y que fue leída públicamente para el conocimiento de todos los asistentes (cf. Carta del Padre Gastón Rioux). En esa ocasión todos estudiaron el Estatuto cuyo proyecto ya estaba en poder del PCL y se hicieron algunas sugerencias más, que el OMCC debería presentar al PCL para que fuesen incorporadas al mismo proyecto. Mons. José Cruz Camacho, que tenía un viaje para Roma el día 30/06, se ofreció como portador personal de tales sugerencias, siendo autorizado para ello por medio de una carta del OMCC.

5. Entre tanto, al volver a Brasil, el Comité Ejecutivo del OMCC recibió una carta del Consejo Pontificio para Laicos, fechada el 27/06/03, conteniendo una serie de nuevas observaciones acerca de puntos que se deberían de alterar o introducir en el proyecto. Inmediatamente, se le enviaron tales observaciones al Mons. Camacho que, ya en Roma, durante dos días, cambió ideas con D. Miguel Delgado Galindo. De esas nuevas audiencias, surgieron nuevos puntos para revisar el proyecto, incluyendo el hacer revisar el Estatuto por un canonista o jurista italiano, a fin de adecuar la forma jurídica y el lenguaje a las exigencias del idioma italiano, idioma ese oficial y original del proyecto. Inmediatamente Mons. Camacho, vía e-mail, pasó tales observaciones al Comité Ejecutivo del OMCC.

6. En posesión de este material el Comité Ejecutivo entró en contacto con el Secretariado Nacional del MCC de Italia, a través de su presidente, Ferdinando Rosato. Después de algún tiempo de espera, prolongado por las vacaciones en Italia, todo el material – incluidas copias de toda la correspondencia recibida – fue enviado el día 4 de septiembre de 2003, al canonista italiano indicado por el Secretariado Nacional del MCC en Italia, D. Mario Collabianchi, de la Diócesis de Fermo. Por fallos de transmisión de los e-mails y por otras causas desconocidas, la respuesta demoró en llegar.

7. Preocupado con esto, el Comité Ejecutivo del OMCC, aprovechando el viaje a Palma de Mallorca, España, para el dialogo con Eduardo Bonnín, ocurrido del 11 al 13 de noviembre del 2003, se envió a Fermo, al Asesor Eclesiástico, el Padre Beraldo, a fin de enterarse de la situación y

para que, en conjunto con el canonista, pudiese agilizar el proceso de revisión y adecuación del Estatuto, conforme a lo pedido por el PCL. En esta ocasión, se introdujo unos pocos cambios al proyecto mientras, la presencia del Padre Beraldo en Fermo se prolongó desde el 14 al 17 del mismo mes.

8. El día 17/11/03 el Padre Beraldo fue recibido en el PCL por D. Miguel Galindo, entregándole, en esa oportunidad, el proyecto revisado en Italia. En e-mails posteriores, se fueron haciendo otras sugerencias al OMCC por el PCL de parte de D. Miguel. Cada una de ellas fue siendo atendida, pero aun se hacía necesaria una nueva visita a D. Mario Collabianchi, en Italia y un contacto directo más con el PCL.

9. Tales providencias fueron implementadas en enero de 2004. En los días 05 a 10/01, el Padre Beraldo estuvo nuevamente con D. Mario Collabianchi el cual solo tuvo disponibilidad de atención en el día 9. Y el día 12, entregó el proyecto, ahora ya con la revisión final, al PCL. Nuevamente tuvo ahí una larga audiencia con D. Miguel Galindo. Ambos trabajaron durante dos horas y media en el examen del texto entregado, faltando solamente pormenores de ordenamiento de números y revisión de algunos términos italianos.

10. De vuelta a Brasil, se sometió el proyecto a la revisión de un sacerdote italiano. Fue reenviado a Roma, con su forma final, recibió el texto una serie más de observaciones (inclusive la de suprimir las sugerencias de la Reunión de Barranquilla) que nos fueron enviadas por e-mail el día 1 de marzo de 2004. Nuevamente enviado a Roma, el día 7 de abril, el texto fue objeto de un nuevo e-mail de D. Miguel Delgado Galindo, listando algunas mínimas inexactitudes solamente en cuanto a ortografía.

11. Finalmente, el día 12 de abril de 2004, el texto final del proyecto del Estatuto del OMCC, juntamente con una Carta de su Presidente, Francisco Alberto Coutinho, fue enviado vía fax al Presidente del Consejo Pontificio para Laicos, Mons. Stanislaw Rilko. Y como una medida de seguridad y de carácter oficial, el mismo material fue enviado al Consejo Pontificio por correo especial.

12. Y, gracias a Dios y a las oraciones, sacrificios y dedicación de muchos, en la mañana del día 23 de abril de 2004, por medio de una Carta enviada vía Fax, el presidente del Pontificio Consejo para Laicos, Mons. Stanislaw Rilko, comunicaba al Presidente del Comité Ejecutivo del OMCC, Francisco Alberto Coutinho, la aprobación del Organismo Mundial de Cursos de Cristiandad “*como estructura de ordenación, promoción y difusión de la experiencia de “Cursos de Cristiandad”, teniendo personalidad jurídica privada, aprobando, al mismo tiempo el Estatuto*”. Al mismo tiempo, de común acuerdo con el Comité Ejecutivo del OMCC, Mons. Rilko establecía la fecha de 11 de junio de 2004 para la asignatura del reconocimiento canónico del OMCC a ser efectiva en Roma, a las 11 horas de la mañana.

**Notas:**

- A. *Toda la correspondencia recibida desde Roma, como también todos los e-mails (excepto aquellos que se perdieron por el virus – todo el año 2003) intercambiados entre el PCL y el Comité Ejecutivo del OMCC y correspondencia de consultas hechas a los que habían participado de la Reunión Ordinaria de Barranquilla, todo está archivado en el OMCC y disponible para consultas en el local.*
- B. *Durante el proceso de aprobación del Estatuto, algunas cuestiones y pedidos de aclaración llegaron al Comité Ejecutivo del OMCC. Por ser oportuno, relacionamos las principales, así también las respuestas que, a su tiempo, fueran dadas, completándolas con datos más recientes cuando posible.*

**Pregunta:**

*¿Por qué los Secretariados Nacionales del MCC no fueron consultados sobre el Estatuto como también sobre cada observación o alteración sugerida por el Consejo Pontificio para Laicos?*

**Respuesta:**

- a) Seguimos un itinerario iniciado por un Reglamento Interno del OMCC, aprobado en 1988, en Caracas, en el IV Encuentro Mundial, según el cual participan de las discusiones referentes al Estatuto del OMCC solamente los Grupos Internacionales y no los Secretariados Nacionales.
- b) Además, respetamos una decisión de la Reunión Ordinaria del OMCC, en Berlín, que el día 21.10.02 así lo decidía:  
“a) Reconocimiento canónico – Frances informa brevemente que el esbozo del Estatuto se elaboro en la lengua española. Se han corregido también fallos lingüísticos; la edición inglesa lo hará Ken Sittenauer y para la italiana se encarga el P. Cascone. Dentro de los próximos quince días el comité repartirá el esbozo corregido a los Grupos Internacionales que a su vez lo repartirán a los Secretariados Nacionales. Hasta el día 31.12.01 todas las anotaciones de los Grupos Internacionales tienen que estar en manos del Comité Ejecutivo. Así estará asegurado que el actual Comité Ejecutivo todavía puede presentar la solicitud en su mandato” (cf. Acta del XIX Encuentro del OMCC del 18 al 21 de octubre 2001 en Berlín).
- c) La participación e intervención de los Secretariados Nacionales se da por la representación de los Grupos Internacionales que la tienen dentro de sus atribuciones. Este es el camino normal de consulta en ese nivel.
- d) Si el OMCC tuviese que, hipotéticamente, consultar a los Secretariados Nacionales debería hacerlo convocando a tantos Encuentros Mundiales cuantas fuesen las sesiones de observaciones enviadas por el PCL. No habría otra forma de armonizar las posiciones.
- e) Finalmente, el Estatuto objeto de aprobación por el PCL es el **ESTATUTO DEL ORGANISMO MUNDIAL DEL MCC** y **no DEL MOVIMIENTO DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD**.

**Pregunta:**

*¿Los Grupos Internacionales fueron consultados sobre alteraciones propuestas o dieron sugerencias?*

**Respuesta:**

**SI.** Los Grupos Internacionales que participaron en la Primera Reunión ordinaria de la actual gestión del OMCC no sólo tuvieron conocimiento del proyecto – de hecho, conocieron ítem por ítem el Estatuto – sino que además dieron sugerencias de alteración y cambios. Estas fueron llevadas y presentadas al PCL, personalmente por el entonces delegado “ad hoc”, Mons. José Cruz Camacho como la última revisión por el OMCC y por los Grupos Internacionales. Nótese que, para la referida Reunión, fueron convocados, en tiempo hábil, todos los cuatro Grupos Internacionales, participando todos excepto el GNAC que justificó su ausencia en carta des P. Gastón Rioux, leída durante la reunión.

**Pregunta:**

*¿Qué significa “personalidad jurídica privada”?*

**Respuesta:**

La legislación canónica, con respecto a este asunto, se encuentra en los Capítulos III y IV del Libro I, I Parte – de los fieles, Cánones 321 al 329. Los interesados podrán y deberán consultar canonistas y autores especializados en Derecho Canónico. Entretanto, para adelantar algunos puntos, colocamos aquí una interpretación autorizada por el Profesor Giorgio FELICIANI, profesor de

Derecho Canónico de la Universidad del Sagrado Corazón, Milán, Italia. Su conferencia “¿CUAL ESTATUTO CANÓNICO PARA LAS NUEVAS COMUNIDADES?” que fue pronunciada con ocasión del segundo Coloquio de Roma “La participación de los movimientos y de las nuevas comunidades en la misión apostólica de la Iglesia”, Assisi, Italia, 17-21 de marzo de 2004. He aquí, en síntesis, algunos puntos:

- a) Diferente de una ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES, una ASOCIACIÓN PRIVADA (como el MCC) determina autónomamente su propio Estatuto; escoge libremente los trabajos sociales y, salvo necesidad de confirmación del Ordinario (Obispo Diocesano), escoge al propio Asistente Espiritual; gozan de amplia autonomía en la administración de su patrimonio y pueden ser suprimidas solamente por motivos gravísimos (can. 312-326 CIC).
- b) Continua Feliciani: “A la luz de tales normas, que no parecen estar destinadas a sufrir cambios significativos en un futuro próximo, y considerada la efectiva realidad de los movimientos eclesiales tal como se presentan aquí y ahora, se puede tener la certeza que para esas entidades es decididamente preferible un reconocimiento como asociación privada, de acuerdo con la práctica adoptada por el Consejo Pontificio para los Laicos.
- c) Y además: “Por un lado, es evidente que un movimiento no nace por un acto de la jerarquía, sino por la iniciativa de uno o más fundadores”. Por otra parte, una designación como asociación pública acarrea considerables inconvenientes, tales como una responsabilidad excesivamente pesada para la jerarquía; una notable limitación al enfrentar realidades nuevas y, en fin, la consideración de la asociación como de un carácter “oficial” difícilmente compatible con esa advertencia formulada por el Card. Ratzinger: Como las vocaciones al sacerdocio no pueden ser producidas ni establecidas administrativamente, así también los movimientos no pueden organizarse ni ser lanzados sistemáticamente por la autoridad”.
- d) En el párrafo siguiente agrega: “Por tanto, en cuanto al reconocimiento como asociación privada, la forma más simple es aquella prevista en el canon 299 párrafo 3 del Código de Derecho Canónico, CIC, donde se dispone que ningún agregado será reconocido por la Iglesia sin que su estatuto haya obtenido el “recognitio” (reconocimiento), vale decir el “nihil obstat” de la autoridad competente de la Iglesia. En la práctica eso significa que un movimiento puede ser tomado en cuenta por el ordenamiento canónico, solamente cuando se presente a las autoridades de manera que esta pueda identificarlo y certificar su autenticidad cristiana. Ese tipo de reconocimiento no tiene un carácter discriminatorio, pero es un acto obligatorio en el sentido de que, respondiendo los movimientos a los criterios de eclesialidad y presentes otros criterios necesarios, su petición no puede ser rechazada, pues, en caso contrario, habría una negación al derecho de asociación de los fieles expresamente sancionado por el Código de Derecho Canónico.” (Es esa categoría en la que se encuadra el OMCC)

**Conclusión:** con eso, el Comité Ejecutivo del OMCC piensa haber respondido a algunas dudas, como también aportar un mínimo de esclarecimiento sobre la redacción de su Estatuto. Para cualquier otro asunto sobre el Estatuto, el Comité Ejecutivo de OMCC se coloca a entera disposición de todos.

## TERCERA PARTE

El Comité Ejecutivo del OMCC-Estados Unidos comenzó, tan pronto asumió, a trabajar con vistas a cambios en el Estatuto Ad Experimentum, entonces recién promulgado. En su primera Reunión Ordinaria, en Dallas, Texas, del 1 al 3 de diciembre, 2006, presentó a los Grupos Internacionales un itinerario del proceso de revisión con fechas específicas para cada fase, proyectando para diciembre de 2008 la presentación del texto aprobado por los Grupos Internacionales al Consejo Pontificio para los Laicos para aprobación final.

El itinerario propuesto parecía interpretar equivocadamente el artículo 28 que establecía que solamente un Encuentro Mundial específicamente convocado podría modificar el Estatuto. En correo del 8 de febrero de 2007, a un grupo de estudios del GLCC, Juan Ruiz explicaba que, de una parte, el Estatuto Ad Experimentum no fuera aprobado por un Encuentro Mundial y, de otra parte, según el Padre Adrian Farrelly, canonista de Australia, el artículo en cuestión solamente se aplicaría a un Estatuto permanente.

Intentando aclarar el asunto, el GLCC, en 10 de abril de 2007, escribió una carta al Consejo Pontificio para los Laicos, pidiendo aclaraciones a dos puntos:

- A pesar del posicionamiento del canonista mencionado por el OMCC, otros canonistas consultados en varios países sostenían que todos los artículos del Estatuto Ad Experimentum tenían vigencia y que, en consecuencia, el artículo 28 obligaba para la reforma del mismo Estatuto.
- A pesar de la afirmación del OMCC de que sería imprescindible presentar al PCL toda la reforma antes que terminara el período Ad Experimentum, el GLCC entendía que el Estatuto siempre sería reformable.

En su respuesta, en 4 de mayo de 2007, el PCL envió la siguiente aclaración:

“1ª) El Estatuto del *Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad* rige desde el 30 de mayo de 2004, fecha de su aprobación por el Consejo Pontificio para los Laicos. El hecho de que haya sido aprobado *ad experimentum* por cinco años, como sucede también en los Estatutos de las asociaciones internacionales de fieles que reconoce este Dicasterio de la Santa Sede, es una praxis habitual que tiene como finalidad la verificación de la aplicación de los Estatutos. Resulta evidente que sólo se puede aplicar una norma que está plenamente en vigor.

2ª) El art. 28 del Estatuto establece con claridad que las eventuales modificaciones al Estatuto del *Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad* deben ser aprobadas por un Encuentro Mundial del Movimiento de Cursillos de Cristiandad. Asimismo, se requiere la mayoría de 2/3 de los presentes. Por otro lado, toda modificación del Estatuto requiere la aprobación posterior del Consejo Pontificio para los Laicos.

3ª) No existe ninguna dificultad en presentar eventuales modificaciones al Estatuto del *Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad* después del 30 de mayo de 2009 (fecha en que se cumplen cinco años de la aprobación *ad experimentum* del Estatuto). En este caso, el *Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad* debería solicitar previamente al Consejo Pontificio para los laicos una prórroga del período *ad experimentum* de vigencia del Estatuto hasta la celebración del próximo encuentro Mundial.”

El Presidente del OMCC envió, en 31 de marzo de 2009, carta al PCL acerca del mismo asunto y la respuesta del PCL, en 4 de mayo de 2009 explicaba que “*Después de un estudio atento el PCL ha decidido otorgar al Organismo Mundial de Cursillo de Cristiandad (OMCC) la extensión para la aprobación de sus Estatutos hasta el 31 de diciembre 2014.*”

El OMCC-Australia siguió los estudios y las consultas necesarias con vistas a llegar al final del período de extensión otorgada por el PCL al OMCC no solamente con un texto que fuera aprobado por el Encuentro Mundial, sino que ya hubiera pasado al PCL para revisión en términos de cumplimiento de las exigencias canónicas.

Dos cartas recibidas del PCL a consultas hechas por el OMCC acerca de puntos discutidos con los Grupos Internacionales durante la revisión del Estatuto, determinaron decisiones importantes en su contenido final.

Tales puntos se referían a:

- La posibilidad de que se considerara Eduardo Bonnín como el único fundador del MCC en oposición a la idea, ya consagrada en el Reconocimiento Canónico, de que el MCC es fruto del carisma recibido por un grupo de iniciadores.
- La supresión de la “autoridad” del OMCC que debería ser únicamente una estructura de servicio.
- La autorización para el “voto por delegación” para que un Grupo Internacional o Secretariado Nacional que no participasen de una Reunión Ordinaria o Encuentro Mundial, pudiesen votar representados por otro Grupo Internacional o Secretariado Nacional.

Acerca del primer de esos tópicos, así contestó el PCL en su carta del 21 de octubre de 2013:

*“Con relación a las indicaciones del presente Estatuto (2004) que se refiere a los orígenes del Movimiento, el Dicasterio desea que la formulación del presente Estatuto sea mantenida de esa manera, indicando que **Cursillos tienen origen en un grupo de iniciadores** identificados, nombrados en el mismo estatuto. Esta formulación corresponde a los estudios del propio Dicasterio acerca de los orígenes del Movimiento, y esos estudios indican que **la visión alternativa a que te refieres en tu carta – la de un único fundador – no se sostiene**. Es por esa razón que la misma formulación fue adoptada en el Decreto de Reconocimiento en 2004, el texto del cual, como tu correctamente interpretas, **no puede ser cambiado**.”*

Sobre los demás puntos, en su carta del 19 de septiembre de 2013, así se expresó el PCL:

*“El primer punto se refiere a la supresión de la autoridad del OMCC sobre los niveles más bajos de la organización (art. 2). Este cambio no parece consistente con el efectivo cumplimiento de los deberes estatutarios del OMCC, tales como mantener el Movimiento en fidelidad a la Iglesia y su magisterio (art. 3.b.), y preservar la fidelidad del Movimiento a su carisma (art. 3.c). Sin embargo, el nuevo borrador de Ideas Fundamentales, mantiene los fundamentos de la expresión del estatuto vigente cuando dice que el OMCC en su servicio a todo el movimiento, “ejerce su autoridad de acuerdo con las provisiones de su Estatuto” (Ideas Fundamentales, Estructuras de Servicio en el Movimiento de Cursillos, no. 4.B.1.a.). Este punto es de capital importancia para dar forma al relación del Movimiento con el Pontificio Consejo para los Laicos, porque se el efectivo gobierno y poder de vigilancia no son conferidos al OMCC, eso va significar que el organismo sobre el cual la Santa Sede es solicitada a ejercer vigilancia no estaría más ejerciendo efectiva vigilancia sobre el resto del Movimiento. En este caso, el Dicasterio no podría más continuar el reconocimiento internacional del Movimiento a través del OMCC.*

*El segundo punto se refiere a la introducción del voto por delegación en los niveles de Grupos Internacionales y OMCC (artículos 6 y 10). La experiencia del Dicasterio en asociaciones que funcionan con alto Grau de autonomía en los niveles nacional y diocesano es que el voto por delegación disminuye la participación y fomenta retirada del nivel internacional.*

*En ambos puntos, por tanto, el Dicasterio os invita a reconsiderar los cambios propuestos.”*

Después de implementar en el texto final del Estatuto las indicaciones recibidas, el OMCC lo envió al PCL y, con el visto bueno del Dicasterio, lo presentó para aprobación en el VII Encuentro Mundial realizado en Brisbane, del 20 al 24 de noviembre de 2013. Fue, entonces, tarea del siguiente OMCC, con sede en Portugal, recibir del Dicasterio el texto aprobado y su respectivo Decreto, lo que ocurrió en 12 de diciembre de 2014.